



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a siete de Marzo de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. David Gutiérrez López, en representación de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., y D. Nicasio Zamora Trujillo, en representación METSA CIUDAD REAL.

El presupuesto del presente contrato es de 99.000 € + I.V.A. (20.790 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de sección de limpieza viaria, el encargado del parque móvil y el jefe de servicio de medio ambiente, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las ofertas presentadas se emite el presente informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Conforme al punto primero de la cláusula decimoquinta del pliego de prescripciones administrativas se va a proceder a valorar las prestaciones técnicas del vehículo y las mejoras en su equipamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.- PRESTACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO: HASTA 40 PUNTOS.

Analizadas las ofertas presentadas al objeto de establecer una cuantificación respecto de las prestaciones técnicas de los equipos, se observa que en varios aspectos relativos a las exigencias contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares existen grandes semejanzas, no siendo posible establecer diferencias entre los mismos. Por tanto, aspectos como las dimensiones de los vehículos, capacidad de los depósitos de agua, capacidad de la tolva, entre otros, no se tienen en consideración a la hora de baremar las ofertas.

Por este motivo, se decide incidir en aquellas características de los equipos que los distinguen y particularizan.

A la hora de establecer las puntuaciones, nos centramos en aspectos básicos de los vehículos que influyen directamente en las prestaciones técnicas y en su rendimiento. Se analiza si cumplen con lo establecido en el Pliego Técnico, de no ser así, lo que difiere de éste, y se analiza la solución técnica que se oferta para ese concepto.

Aunque hay equipos que no cumplen con alguna de las características establecidas en el Pliego Técnico, no se ha considerado que sea motivo suficiente para desechar la oferta, si bien, sí se ha estimado oportuno penalizar en puntuación a aquellos vehículos que lo incumplen. La penalización ha dependido de lo que ha diferido con lo establecido en el Pliego Técnico y de la importancia que el Equipo Técnico de valoración ha otorgado a esta diferencia y/o solución alternativa.

Tal y como se establece en los criterios de cuantificación que dependen de un juicio de valor, se toman como base aquellas condiciones técnicas que influyen en el potencial funcionamiento de los vehículos. En este sentido, para valorar el apartado de prestaciones técnicas, se ha subdividido en ocho conceptos que se han ponderado de forma equitativa.

1) Solución de Motorización ofertada.

Se analiza la potencia de cada motor, el par máximo que aporta y a qué régimen de revoluciones por minuto las desarrolla, así como la cilindrada de los mismos.

Los requerimientos en el Pliego son:

- Rango de potencia: 50-60 Kw a 2.300 rpm.
- Par motor: superior a 300 Nm a 1.100 rpm.

Entendemos que la solución más adecuada es la adoptada por la barredora SWINGO 200+, dado que la potencia se ajusta a lo establecido en el Pliego, aportando 55 kw a 2300 rpm y el par motor llega a 310 Nm a 1100 rpm, mejorando lo exigido en el mismo. Estos requerimientos se consiguen con un motor de 2970 cc que permite un régimen de funcionamiento holgado, lo que se traduce en una reducción del nivel de ruidos y mantenimiento.

Potencias mayores a lo establecido en el Pliego no son deseadas, pues no son necesarias para el trabajo que se pretende y podrían llevar aparejado un mayor gasto en carburante. Los equipos que ofertan potencias mayores a las establecidas en el pliego lo hacen a partir de motores de menor cilindrada que se someten a regímenes de funcionamiento más rápidos, lo que entraña mayores niveles de ruido y desgaste



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de los equipos. Carentes de la cilindrada necesaria, estos equipos no llegan a aportar el par que el pliego requiere ni a regímenes de funcionamiento superiores a los establecidos.

En el Pliego Técnico se indica que el par motor debe superar el umbral de los 300 Nm a 1100 rpm, por lo que consideramos que no llegar al nivel de par demandado o realizarlo a un mayor régimen de giro del motor, suponen motivo de penalización.

Por otra parte disponer de motores que aportan los niveles de potencia y par motor necesarios a partir de cilindradas mayores, supone un desahogo para el equipo y se estima conveniente tenerlo en cuenta a la hora de asignar la puntuación.

Por lo tanto se contempla:

- 1) Otorgar la mayor puntuación en este concepto a la oferta SWINGO 200+, la cual cumple con todo lo establecido en el Pliego Técnico a partir de un motor de alta cilindrada. Se otorgan 10 puntos.
- 2) Baremar a continuación la oferta NEW AZURA, ya que incumple el Pliego en cuanto al par motor, no llegando a los 300 Nm. El rango de potencia del motor sobrepasa el valor superior deseado (60 kW), pero en un margen de tan sólo 2 KW. La cilindrada del motor es igual que la adoptada por SWINGO 200+, siendo sensiblemente superior a la de los otros dos equipos. Se puntúa con 6 puntos.
- 3) Las soluciones adoptadas por AUSA B200H y por HAKO Citymaster son similares, mismo rango de potencia (75 kw a 3000 rpm), parecido par motor (entre 280 y 285 Nm a 1750 rpm) y misma cilindrada (1968 cc). Al incumplir el Pliego en la potencia y par motor y además con un motor de menor cilindrada que los otros dos equipos, su puntuación debe ser inferior. Se otorga 5 puntos.

2) *Peso del Vehículo.*

Se busca adquirir una barredora para su empleo en plazas, acerados y viales, alguno de ellos semipeatonales. El peso del equipo es fundamental para no ocasionar deterioro en los pavimentos sobre los que se efectúen labores de barrido.

El pliego establece que el peso máximo en vacío no debe superar los 3000 Kgr. Analizados los 4 equipos, se determina:

- 1) Tanto HAKO Citymaster, como NEW AZURA y SWINGO 200+ cumplen con lo establecido en el Pliego al no superar los 3000 Kgr. Se asignan 10 puntos a cada oferta.
- 2) Penalizar a la oferta AUSA B200+, pues supera el umbral de los 3000 kgr, según el manual de la Casa alcanza los 3050 Kgr. Se asignan 9 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3) Capacidad de Aspiración.

Este es un aspecto básico en el equipo, al ser una barredora de acerados y realizar las labores de recogida de residuos mediante la aspiración de los mismos dirigiéndolos a la tolva de depósito. Por tanto la capacidad de aspiración que tenga el equipo es fundamental para determinar su rendimiento.

Para determinarla, nos basamos en las características que establece el Pliego Técnico que guarden relación, como son la capacidad de aspiración y el diámetro del tubo de succión. A partir de estos datos, determinamos la velocidad de paso en m/s de los residuos por la boca de aspiración, que entendemos como factor que da idea del régimen de paso de los residuos desde el pavimento hasta la tolva de depósito.

Requerimiento Pliego Técnico: caudal de aspiración mínimo 10.000 m³/h.

Analizado este concepto se determina:

- 1) AUSA B200H. Debe penalizarse la puntuación de este equipo pues su caudal de aspiración incumple el mínimo establecido en el pliego en un 10%, llegando, tan sólo, a los 9000 m³/h. Así su velocidad de paso es claramente la más baja de los 4 equipos, 62,9 m/s. Se otorga 4 puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Es la máquina que da mejores prestaciones en este aspecto, con el mayor caudal de aspiración (13.500 m³/h) y la mayor velocidad de paso (119,4 m/s). Se puntúa con 10 puntos.
- 3) NEW AZURA. Este equipo por un lado tiene el segundo mayor caudal de aspiración (13.000 m³/h), pero su velocidad de paso (73,6 m/s) es sensiblemente inferior a lo aportado por SWINGO 200+ y más aún que lo aportado por la HAKO Citymaster. Se otorga 6 puntos.
- 4) SWINGO 200+. Su capacidad de aspiración cumple lo establecido en el Pliego (10.640 m³/h) aunque es inferior a la aportada por HAKO Y AZURA, no obstante su velocidad de paso de residuos (94,1 m/s) es claramente superior a todos los equipos exceptuada HAKO. Por lo tanto se puntúa con 8 puntos.

4) Ancho de barrido.

Uno de los criterios técnicos previos, era el de buscar una barredora que no contase con tercer cepillo, ya que este acople encarece el equipo y su uso tiene asociado un mayor número de incidencias de averías por golpes recibidos en el mismo. Prescindir de este suplemento disminuye el ancho de barrido, aspecto importante a la hora de realizar las labores de barrido mecánico.

Por lo tanto, contar con una máquina que, sin utilizar el tercer cepillo, tenga un mayor ancho barrido se considera un aspecto positivo a valorar.

Requerimiento Pliego Técnico: Ancho mínimo barrido 2400 mm con cepillos de 850 mm de diámetro máximo.

Analizando los distintos equipos, se determina:

- 1) AUSA B200H (2500 mm). Supera lo establecido en el Pliego en 100 mm (2500 mm). Se le otorgan 6 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 2) HAKO Citymaster (2600 mm). Supera a la anterior en 100 mm. Se puntúa con 7 puntos.
- 3) New Azura (2540 mm). Tiene el menor ancho de barrido, superando el mínimo en 50 mm. Se otorgan 5,5 puntos.
- 4) SWINGO 200+ (2900 mm). Cuenta con el mayor ancho de barrido, superando en 400 mm el mínimo requerido. Se puntúa con 10 puntos.

5) Tapa de compuerta superior en la tolva, con cierre independiente.

Con el fin de poder recoger elementos voluminosos cuyas dimensiones impidan su paso por el tubo de succión, resulta imprescindible contar con un registro en la tolva de la máquina, independiente del sistema de vaciado. Sirve tanto para chequear el interior de la tolva como para depositar en su interior residuos sin necesidad de que sean aspirados por el equipo.

Requerimiento Pliego Técnico: El equipo debe contar con tapa superior con cierre independiente.

Esta característica la disponen todos los equipos menos AUSA B200H, por lo tanto se estima conveniente otorgar 10 puntos a HAKO Citymaster, New AZURA Y SWINGO 200+ y no puntuar a AUSA B200H.

6) Sistema de frenado del equipo.

La función de los frenos tiene una importancia vital en un vehículo y es la de ofrecer una respuesta rápida y segura en caso de tener que detenerlo bruscamente ante cualquier necesidad ocasionada durante el desarrollo del trabajo. Estos equipos se utilizan en zonas peatonales y semipeatonales trabajando simultáneamente al tránsito de personas y otros vehículos.

El tipo de sistema que se emplee para frenar el vehículo tiene gran importancia para valorar la seguridad y su eficiencia de trabajo.

Los frenos de disco son más eficaces y de más sencillo mantenimiento lo que ha motivado que hayan sido propuestos en el Pliego como la solución más adecuada.

Requerimiento del Pliego Técnico:

- Frenos delanteros de disco.
- Frenos traseros de disco.

Analizados los vehículos, determinar:

- 1) AUSA B200H. Dispone de frenos delanteros de disco, pero los frenos traseros son de tambor. Se otorga 4 puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Resuelve este aspecto colocando frenos de tambor tanto en la parte delantera como trasera del vehículo. Se puntúa con 2 puntos.
- 3) New AZURA. Cuenta con frenos de disco tanto delanteros como traseros. Se otorga 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 4) **SWINGO 200+**. También dispone de frenos de disco delanteros y traseros. Se barema con 10 puntos.

7) Depósito de residuos.

Se considera que el aluminio tiene unas propiedades más adecuadas que el acero inoxidable a la hora de contemplar que la tolva de la máquina sea de este material, dado su menor peso y su mejor comportamiento ante la oxidación.

Requerimiento del Pliego Técnico: Tolva de residuos en aluminio.

De las ofertas presentadas, tan sólo SWINGO 200+ tiene el depósito en aluminio y los otros tres equipos utilizan el acero inoxidable.

Por lo tanto, se otorga 10 puntos a SWINGO 200+ y 5 puntos a los otros equipos.

8) Nivel de ruidos emitidos por el vehículo.

Este tipo de vehículos empiezan a realizar sus labores durante las primeras horas de la mañana, las cuales son las más productivas por la ausencia de peatones y vehículos en la ciudad. Contar con un vehículo que emita el menor ruido al exterior, es fundamental para intentar conciliar el descanso de los vecinos con las labores de limpieza.

Por otra parte, se debe preservar la salud de los conductores habituales de estos equipos, siendo el ruido un factor a tener en consideración. Para mitigar los efectos nocivos del ruido en la salud de los trabajadores es importante buscar equipos con niveles de emisión bajos hacia el interior de la cabina.

Todos los vehículos han trabajado en este campo para reducir sus emisiones, contando con certificados y estudios que así lo atestiguan.

Analizando las emisiones en decibelios hacia el exterior y al interior del equipo, se concreta:

- 1) **AUSA B200H**. Su emisión exterior máxima es de 99 dB y la interior de 74 dB. La más alta junto con otros 2 equipos en cuanto al exterior y la segunda más baja en cuanto al interior. Se otorgan 8 puntos.
- 2) **HAKO Citymaster**. Emite 97 dB al exterior, la emisión más baja y 77 dB al interior, la emisión más alta. Se otorgan 8 puntos.
- 3) **New Azura**. Emite 99 dB al exterior, la más alta y 68 dB al interior, la más baja. Se puntúa con 9 puntos.
- 4) **SWINGO 200+**. Emite 99 dB al exterior, al igual que AUSA y New Azura y 76 dB al interior. Se barema con 7 puntos.

	EXTERIOR	INTERIOR	PUNTOS
AUSA B200H	99	74	8
HAKO Citymaster	97	77	8
New AZURA	99	68	9
SWINGO 200+	99	76	7

2.- MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO: HASTA 10 PUNTOS.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Pliego técnico establece que debe valorarse el equipamiento que dispongan los vehículos que mejore aspectos como la eficacia del equipo, manejo, confortabilidad y ergonomía.

Se analizan las ofertas en cuanto a qué equipamiento cuentan que incida en los aspectos aludidos en el párrafo anterior.

- 1) AUSA B200H. No se tiene en cuenta la disposición de mangote de aspiración o equipo de baldeo, pues son equipos que no se utilizan habitualmente en las labores de este tipo de barredoras y, de hecho, se cuenta con estos accesorios en barredoras de la Sección y llevan años sin emplearse. En cuanto a la ergonomía, este vehículo dispone de asiento del conductor de suspensión mecánica, cuando uno de los requerimientos del Pliego era disponer de suspensión neumática. Por tanto no se encuentran elementos de baremación para este equipo por lo que no se le asignan puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Como elementos de mejora contemplar que dispone de suspensión neumática en el asiento del conductor, no encontrando otro aspecto a valorar. Por lo que se asignan 5 puntos.
- 3) New AZURA. A contemplar que este equipo vela por la ergonomía y confortabilidad de los conductores disponiendo de un asiento de conductor neumático y multiajustable. Cuenta además con un accesorio que posibilita un mejor manejo al conductor como es disponer de una cámara de visión trasera, lo que sensiblemente incide en la seguridad del equipo en sus zonas de trabajo. Entendiendo que la cámara es la mejora más ostensible de las presentadas, se otorga 10 puntos.
- 4) SWINGO 200+. Dispone de asiento de conductor neumático y opta por emplear neumáticos macizos, su uso elimina pinchazos y pérdidas de presión, aumenta la vida útil de la rueda, aumenta su agarre con lo que suaviza la dirección del equipo a la hora de maniobrarlo, por lo que influye directamente en el mejor manejo del equipo. Se puntúa con 8 puntos.

A partir del estudio realizado, la tabla de puntuación obtenida por cada una de las ofertas quedaría como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Prestaciones técnicas del vehículo: 40 puntos

Concepto	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
1.- Motorización	10	6	5	5
2.- Peso	10	10	10	9
3.- Capacidad de aspiración	8	6	10	4
4.- Ancho de barrido	10	5,5	7	6
5.- Tapa de compuerta superior	10	10	10	0
6.- Sistema de frenado	10	10	2	4
7.- Depósito de residuos	10	5	5	5
8.- Nivel de ruidos	7	9	8	8
TOTAL	75	61,5	57	41
Puntos	37,5	30,75	28,5	20,5

Mejoras en el equipamiento del vehículo: 10 puntos.

	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
Puntos	8	10	5	0

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 50 puntos

	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
TOTALES	45,5	40,75	33,5	20,5

Ciudad Real, 10 de marzo de 2016.- José Luis Sánchez Toribio JEFE SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Fdo.: Marcelino Lozano García.- ENCARGADO PARQUE MÓVIL.- Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso JEFE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.”

Se observa que en el informe técnico aparece que las barredoras ofertadas de las marcas NEW AZURA, AUSA B200H y por HAKO citymaster, incumplen las condiciones técnicas imprescindibles del pliego técnico, por lo que por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Quedar enterados del informe presentado por José Luis Sánchez Toribio, Jefe de Sección de limpieza viaria, Marcelino Lozano García, encargado de parque móvil, y Saturnino Camacho Ayuso, jefe de servicio de medio ambiente, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por el licitador que oferta la marca de barredora SWINGO 200+, la cual corresponde a la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., así como la puntuación conforme al informe transcrito anteriormente.

No admitir el resto de empresas, GRAU MAQUINARIA, METSA CIUDAD REAL y SVAT, ya que según el informe técnico incumplen las condiciones del pliego técnico, por lo que no se abre el sobre de oferta económica de estas empresas, y, por tanto no son puntuables.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C “proposición”, del único licitado admitido, resultando lo siguiente:

- AEBI SCHMIDT 84.000 € + IVA (17.640 €)

Obteniendo por tanto una puntuación de 50 puntos.

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

Ofertas	Puntuación técnica	Puntuación económica	TOTAL
AEBI SCHMIDT	45,5	50	95,5 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA.

QUINTO.- Requerir a AEBI SCHMIDT IBÉRICA. al ser el licitador que ha presentado la oferta ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 4.200 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:

1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios,
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA